

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**

Ibagué, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Floresmiro Diaz Ortiz.
María Irene Lozano Trujillo.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220025600.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **FLORESMIRO DIAZ ORTIZ** CC 18.387.371 y **MARÍA IRENE LOZANO TRUJILLO** CC 28.865.522 con asistencia de la **UAEGRTD TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Solicitante LA SELVA, catastralmente LA SELVA II y registralmente LOTE 10 HAS			
Ubicación	Vereda EL NEME del VALLE DE SAN JUAN – TOLIMA			
FM Inmobiliaria	350-124198 ORIP de Ibagué – Tolima			
Código Catastral (CC)	73-854-00-01-0003-0063-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	10 ha	10 ha	10 ha	9 ha 3450 m ²
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI o CC	Floresmiro Diaz Ortiz CC 18.387.371			
Actual ocupante	Floresmiro Diaz Ortiz CC 18.387.371			
Afectaciones informadas	Minería/Títulos mineros vigentes: El 8.78% del predio presenta superposición.			
	Hidrocarburos/Área o bloques de exploración: El 100% del predio presenta superposición.			

Otra/Vía local: El área georreferenciada se encuentra acotada por el sur por una vía local denominada VÍA LOCAL VEREDA EL NEME en una longitud de 157.26 metros. La vía es local y no se encuentra definida en la capa de información geográfica de la ANI ni en la resolución 6096 del 21/12/2017 del Ministerio de Transporte.

Otra/Minería, áreas susceptibles de la minería: El 100% del predio presenta superposición.

LINDEROS

8.2.3 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 389626 (2012670.02N 4754795.63E) en línea recta en dirección nororiente en una distancia 187.00 metros hasta llegar al punto 389627 (2012798.71N 4754931.30E) colinda con MANUEL GUARNIZO.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 389627 (2012798.71N 4754931.30E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 389624, 389669, 389625 en una distancia 665.91 metros hasta llegar al punto 389622 (2012316.11N 4755389.93E) colinda con MARIA BONILLA.
SUR	Partiendo desde el punto 389622 (2012316.11N 4755389.93E) en dirección suroccidente pasando por el punto 389666 en una distancia 157.26 metros hasta llegar al punto 389667 (2012293.06N 4755234.38E) colinda con VIA VEREDAL EL NEME.
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 389667 (2012293.06N 4755234.38E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 389665, 389668 en una distancia 578.76 metros hasta llegar al punto 389626 (2012670.02N 4754795.63E) colinda con EDUARDO LOPEZ.

COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
389622	2012316,11	4755389,93	4° 6' 30.293" N	75° 12' 15.174" W
389625	2012408,37	4755302,25	4° 6' 33.289" N	75° 12' 18.025" W
389669	2012573,67	4755145,64	4° 6' 38.656" N	75° 12' 23.117" W
389624	2012640,30	4755076,08	4° 6' 40.819" N	75° 12' 25.379" W
389627	2012798,71	4754931,30	4° 6' 45.964" N	75° 12' 30.087" W
389626	2012670,02	4754795,63	4° 6' 41.762" N	75° 12' 34.475" W
389668	2012529,35	4754973,43	4° 6' 37.198" N	75° 12' 28.697" W
389665	2012340,10	4755181,09	4° 6' 31.055" N	75° 12' 21.947" W
389667	2012293,06	4755234,38	4° 6' 29.528" N	75° 12' 20.215" W
389666	2012304,27	4755302,74	4° 6' 29.900" N	75° 12' 17.999" W
ÚNICO ORIGEN NACIONAL			MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **IBAGUÉ – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 350-124198 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **IBAGUÉ – TOLIMA** para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría:

4.1. **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada de los solicitantes, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** de **IBAGUÉ – TOLIMA** y al Dr. **JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA** en su condición de **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 5), a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, a la **SOCIEDAD MINEROS DE COLOMBIA SAS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, y a **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación. La Alcaldía también se pronunciará sobre la vía local que se superpone con el predio pretendido en restitución (supra n.º 1), frente a los usos del suelo y los riesgos que pueda presentar el mismo y si cuenta con pasivos por impuestos. La autoridad ambiental precisará las determinantes ambientales y las autoridades de minería e hidrocarburos las afectaciones que, siendo de su competencia, presente el inmueble.

Reconocimiento de personería y requerimientos

7. **RECONOCER** personería a la abogada **NAYRA DIDYAM MARÍN ARIZA** CC 1.039.682.360 T.P. 218.956 para actuar como representante judicial de los solicitantes. Asimismo, **REQUERIR** para que:

7.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

7.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado

en que se encuentran y, si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

8. REQUERIR a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL**, y al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** presentar un informe claro y concreto de las ayudas e indemnizaciones que se hayan otorgado a los ciudadanos **FLORESMIRO DIAZ ORTIZ** CC 18.387.371 y **MARÍA IRENE LOZANO TRUJILLO** CC 28.865.522.

9. REQUERIR al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, y al de **AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** informar si los ciudadanos **FLORESMIRO DIAZ ORTIZ** CC 18.387.371 y **MARÍA IRENE LOZANO TRUJILLO** CC 28.865.522 figuran como beneficiarios de subsidio de vivienda urbana o rural.

10. REQUERIR a la **DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL** de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** presentar informe en el que detalle la presencia de grupos armados al margen de la ley en el Municipio de Valle de San Juan – Tolima y, de ser posible en la vereda El Neme del mismo, para el año 2001.

11. REQUERIR la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – DELEGADA PARA LA RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, aportar consulta nacional de índice de propiedades que figuen a nombre de los siguientes ciudadanos: **FLORESMIRO DIAZ ORTIZ** CC 18.387.371 y **MARÍA IRENE LOZANO TRUJILLO** CC 28.865.522.

Decreta interrogatorio

12. De oficio, **FIJAR** el día viernes **primero (1º) de marzo de 2024** para adelantar las siguientes diligencias:

12.1. A las 9:00 a.m. escuchar en declaración judicial a la ciudadana **MARÍA IRENE LOZANO TRUJILLO** CC 28.865.522.

12.2. A la 10:30 a.m. escuchar en declaración judicial al ciudadano **FLORESMIRO DIAZ ORTIZ** CC 18.387.371.

13. Las diligencias se realizarán presencialmente en la Sala de Audiencias del juzgado ubicado en la Carrera 2 # 7 – 69 Sede Judicial La Casona en Ibagué –

Tolima. Se invitará al ministerio público y se advertirá que corresponde a la apoderada de los solicitantes garantizar la comparecencia de sus representados.

Término general para atención de requerimientos

14. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoert03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JT ierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://JT ierras.ramajudicial.gov.co)

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoert03iba@notificacionesrj.gov.co